

LEY N° 2173: INCORPORACION DEL ARTICULO 34° BIS DE LA LEY N° 2149 - IMPOSITIVA AÑO 2005-

SANTA ROSA, 19 de mayo de 2005 – Boletín Oficial N° 2636 – 17/06/2005.-

Artículo 1°.- Incorpórase como Artículo 34° bis de la Ley N° 2149 - Impositiva Año 2005- el siguiente:

“TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

Artículo 34° bis.- Por cada informe que expida el Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa, referido al domicilio de las personas físicas incluidas en el padrón electoral se abonará la suma de pesos ocho (\$ 8,00).-

Exceptúase de lo señalado en el párrafo anterior, a los Apoderados legalmente constituidos de los partidos políticos reconocidos en el ámbito de nuestra Provincia”.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil cinco.-

Sra. Elsa Ester LABEGORRA, Vice-Presidenta 1° de la Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARIN, Pro-Secretarao Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 6082/05.-

SANTA ROSA, 2 de Junio de 2005

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1048/05.-

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Dr. Juan Carlos TIERNO, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 2 de Junio de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES (2.173).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-